

Será subvencionable el gasto realizado en la matrícula o abonos periódicos realizados durante el curso 2017/2018 del máster oficial ofrecido o reconocido por el Ministerio de Educación.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas mediante resolución de Alcaldía nº 348 de fecha 10 de octubre de 2017.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, de las becas para realización de másteres oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación es de 3.000 euros.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será por un importe máximo de 750 euros cada una de las 4 becas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados en la convocatoria.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8189

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017, por la que se convocan la concesión de becas para realizar estudios en el extranjero.

BDNS (Identif.): 366446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Constar empadronado en el municipio de Peñaflor desde al menos el 1 de septiembre de 2016.
- Estar matriculado en 4.º de ESO, 1.º o 2.º de Bachillerato, o algún Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o titulaciones equivalentes.
- Obtener en el último curso realizado una calificación media de 7 puntos o más y no tener ninguna materia suspensa. No se considerará la materia de religión.
- Obtener en el último curso realizado una calificación de 7 puntos o más en la materia de lengua del país en el que opte hacer la acción formativa y estar cursándola en el curso 2017/2018. En el caso de haber cursado este idioma en la Escuela Oficial de Idiomas se podrá alegar la calificación obtenida en ella.

Segundo. *Objeto.*

Establecer la base reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al alumnado de 4.º de ESO, 1.º o 2.º de Bachillerato, o algún Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o titulaciones equivalentes, de realizar una actividad de estudios en el extranjero, de al menos 4 semanas de duración durante el verano de 2018 con el objeto de avanzar y fomentar la formación.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la estancia en el país extranjero en que se realice la acción formativa. Se considerarán gastos directamente relacionados los siguientes:

- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de la matrícula del curso a realizar.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas mediante resolución de Alcaldía nº 352 de fecha 11 de octubre de 2017.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, de las becas para realizar estudios en el extranjero es de 6.000 euros.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será de 2.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados en la convocatoria.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8192

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones a las Pymes de la localidad de Peñaflor.

BDNS (Identif.): 365407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Las Pymes que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades), y cualquier actividad, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñaflor contando con establecimiento permanente en su término municipal.

Dado el carácter local de estos incentivos, si alguna empresa cumple con el requisito de estar domiciliada en Peñaflor, pero cuenta con más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para aquél o aquéllos ubicados en el término municipal de Peñaflor.

A los efectos de definición de «Pymes» se estará a lo que recoge la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003:

«Pymes: Aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.»

Segundo. *Objeto.*

Establecer la base reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Pymes de la localidad, para sufragar gastos ocasionados por la creación, el establecimiento, la modernización y de empresas, con la finalidad de apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local y mantener el tejido empresarial en la localidad.

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las Pymes de la localidad («Boletín Oficial» de la provincia n.º 236, de 10 de octubre de 2016). Así mismo queda regulado en este mismo artículo, los conceptos excluidos de subvención.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las Pymes de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada en fecha 21 de julio de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 236, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima que se imputa a la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las Pymes de la localidad es de 8.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será de acuerdo a las siguientes líneas:

1.— Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme, que alcanzarán hasta un máximo del 60% del total del presupuesto aceptado como subvencionable, para las Pymes de nueva creación y de un máximo del 40% para las Pymes ya consolidadas, en ambos casos la cuantía máxima será de 1.000,00 euros, por beneficiario.

2.— Formación y creación de empleo.

a) En formación será un máximo del 50% del total del presupuesto, con el límite de 250,00 euros por beneficiario.

b) En creación de empleo se concederán una subvención de 750,00 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, con una duración de 6 meses. Con el límite de 1.500,00 euros, por beneficiario.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será de 2.000 euros, en conjunto de las líneas solicitadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de la ordenanza reguladora. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados con la ordenanza reguladora y en la convocatoria.

Peñaflor, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

25W-8190